



## DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR UN PROFESOR DESTACADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA RELACIONADAS CON INCUMPLIMIENTO DE HORAS CLASES REALIZADAS EN EL CENTRO ESCOLAR INSA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2016 AL 15 DE NOVIEMBRE 2017**



**SANTA ANA, 05 DE FEBRERO DE 2018**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI CONCLUSION DEL EXAMEN	7
VII PARRAFO ACLARATORIO	7



**Señores**  
**Concejo Directivo Centro Escolar, Instituto Nacional de Santa Ana**  
**Departamento de Santa Ana**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

## **I PARRAFO INTRODUCTORIO**

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. DRSA-66/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, para realizar Examen Especial por denuncia Ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas por un profesor destacado en el Instituto Nacional de Santa Ana, relacionadas con incumplimiento de horas clases realizadas en el Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana (CE INSA), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 15 de noviembre de 2017.

## **II OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **Objetivo General**

Comprobar la legalidad y veracidad de la denuncia ciudadana sobre incumplimiento a horarios de trabajo realizados durante el período del 1 de enero 2016 al 15 de noviembre de 2017 en el Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana.

### **Objetivos Específicos**

- a) Obtener conocimiento del nombramiento del profesor denunciado
- b) Obtener el cumplimiento del horario de trabajo del profesor denunciado
- c) Determinar si existe perjuicio en contra del patrimonio del estado en el ramo de Educación
- d) Determinar si existen controles adecuados de asistencia, a fin de evitar pagos indebidos

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza legal y de verificación de la procedencia de la denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas por un profesor destacado en el Instituto Nacional de Santa Ana, relacionadas con incumplimiento de horas clases realizadas en el Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana (CE INSA), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 15 de noviembre de 2017. Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.



#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados, se detallan así:

- 1) Notificamos el inicio de la auditoría a los Consejos Directivos del periodo examinado
- 2) Verificamos si el sub director cuenta con controles adecuados de asistencia y permanencia de los docentes.
- 3) Verificamos si existe Acuerdo de nombramiento del docente denunciado
- 4) Comprobamos la asistencia y permanencia en horarios laborales de los docentes
- 5) En caso de no cumplir con las funciones, determinamos los salarios pagados y no laborados

#### V RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos desarrollados en la evaluación del Examen Especial por denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas por un profesor destacado en el Instituto Nacional de Santa Ana relacionadas con incumplimiento de horas clases realizadas en el Centro Escolar INSA, departamento de Santa Ana durante el período del 1 de enero 2016 al 15 de noviembre de 2017, se determinaron dos deficiencias, las cuales se detallan:

##### 1 COBRO DE SALARIOS SIN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 15 de noviembre de 2017 el docente [REDACTED], recibió el salario de 14 días correspondiente a un monto de \$ 594.72 sin que exista evidencia de haber prestado el servicio de docencia:

Cuadro1 resumen 2016

CUADRO RESUMEN DE FALTAS DE FIRMAS DE ASISTENCIAS						
Mes	Fecha	Día	Entrada	Salida	Permiso	Observación
FEBRERO	10/02/2016	Miércoles	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
JULIO	30/07/2016	Sábado	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
SEPTIEM	03/09/2016	Sábado	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	13/09/2016	Martes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
OCTUBRE	19/10/2016	Miércoles	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	5 días		Sin firma	Sin firma	No	



**Cuadro2 resumen 2017**

mes	fecha	días	entrada	salida	Permiso	Observación
MAYO	22/05/2017	Lunes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
JUNIO	26/06/2017	Lunes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
JULIO	06/07/2017	Jueves	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	07/07/2017	Viernes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
AGOSTO	21/08/2017	Agosto	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
OCTUBRE	02/10/2017	Lunes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	09/10/2017	Lunes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	10/10/2017	Martes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
	13/10/2017	Viernes	Sin firma	Sin firma	No	Ausencia laboral
DIAS TOTALES	9					

El Art. 31, numerales 1 y 2 de la Ley de la Carrera docente, en su apartado "Son obligaciones de los educadores" establece: "1 Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2 Asistir puntualmente al desempeño de sus labores"

El Art. 55, numeral 5, de la Ley de la Carrera docente, en su apartado. "Son faltas graves" establece: "5 Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada;

El Art. 56, numeral 5 de la misma ley, en su apartado. "Son faltas muy graves" establece: "5 Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada;

El Art. 38, literales a) y d), del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en su apartado. "Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula" establece: "a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades; d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores";

El Artículo 5. Literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: " a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

El Art. 33 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de educación, establece: "Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto".



La deficiencia se originó debido a que el docente [REDACTED], recibió salario correspondiente a 14 días, sin que exista evidencia de haber asistido a sus labores.

Las faltas de asistencia de parte del docente provocaron que el ministerio erogara fondos por la cantidad de \$ 594.72, sin la prestación de un servicio además los alumnos dejaron de percibir sus clases afectando sus conocimientos por incumplimiento a los programas de educación.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante haberle comunicado con nota de fecha 5 de diciembre de 2017, el docente [REDACTED] no presentó comentarios, ni evidencias por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## **2 DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES DE ASISTENCIA.**

Comprobamos deficiencias en los controles de asistencia y permanencia del Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana así:

- a) Los libros de asistencia no evidencian la supervisión de los subdirectores en cuanto comprobar la asistencia diaria de los docentes.
- b) No se reportaron al Director las faltas de firmas del libro de asistencia, así como también los llamados de atención por las ausencias injustificadas por el docente [REDACTED]
- c) La asistencia es controlada a través de dos libros, uno para la jornada del turno matutino y otro para la jornada vespertina más sin embargo, observamos que [REDACTED] docente del turno matutino que labora también en el turno vespertino, firma en el libro del turno matutino como que fuera una jornada única, no dejando clara las funciones y responsabilidades de los dos sub directores.

El Art. 37, literal f), del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en su apartado. "Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa" establece: "f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten

El Art. 33 inciso tercero de las NTCIE, establece Será responsabilidad del Jefe inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. En los centros educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos.



La deficiencia se originó debido a que:

- a) Los subdirectores de los turnos matutino y vespertino no cumplieron con sus atribuciones, no validan ni dejan evidencia o constancia de la revisión o supervisión ejercida diariamente sobre el libro de asistencia en cuanto al cumplimiento de firmas de entrada y salida de los docentes,
- b) El sub director del turno matutino no reporto la falta de firmas del libro de asistencia y el subdirector del turno vespertino no reporto los llamados de atención por las ausencias injustificadas.
- c) Siendo los subdirectores los responsables del buen funcionamiento de los controles institucionales no tomaron acciones para delimitar atribuciones de responsabilidades.

El incumplimiento y la falta de delimitación de atribuciones de los subdirectores ocasiona desorden en cuanto a que no se les deja claro a los docentes del turno de la mañana como en la tarde cuál de los dos libros firmar.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia con fecha de recibido 08 de diciembre de 2017, El señor Director y señores Subdirectores turno matutino y vespertino, del Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana, manifiestan que: "los comentarios brindados por el señor Director del Centro Escolar Instituto Nacional de Santa Ana, son los siguientes: "en relación a los libros de asistencia no evidencian la supervisión de los subdirectores en cuanto a la asistencia diaria de los docentes, el suscrito ha tomado a bien remitir nota a cada uno de los subdirectores con la finalidad de que la información referente al control de licencias y permisos se haga llegar de forma oportuna a este despacho; ello con la finalidad de lograr un mayor control o en su caso un control concentrado de cada uno de los docentes de este centro escolar" ; " referente a que no se reportaron las faltas de firma del libro de asistencia o llamadas de atención por las ausencias injustificadas del docente [REDACTED] ; quiero hacer mención que en este despacho se reciben mensualmente los informes del control de licencias y permisos del año, en el cual se incluye llegadas tardías e inasistencias sean estas justificadas o injustificadas y de cada uno de los informes recibidos por el suscrito no se evidencia ningún incumplimiento acerca de las faltas de firmas o ausencias injustificadas del profesor [REDACTED], para lo cual le remito a usted certificación de cada uno de los informes y en los mismos consta que las ausencias injustificadas reportadas de cualquier docente se le ha dado el trámite correspondiente de acuerdo a la ley" ; " Así mismo, al revisar la información remitida a este despacho por los subdirectores, no aparece ninguna consulta sobre anomalías que se hayan dado en el control de asistencia diaria de los educadores" ; "Respecto a la observación del literal C, la medida de contar con dos libros en zona sur del Centro Escolar fue establecida a partir del año



2013, cuando se establecieron dos subdirectores por turno y por sector, gestión hecha por mi persona y apoyada por el MINED, para reducir las esferas de control y eficientizar el trabajo; es de hacer mención que antes de la existencia de los subdirectores por turno y sector exista un libro único en el cual firmaban todos los docentes y, en el caso que se menciona de que el profesor [REDACTED] firma en un solo libro como se hacía anteriormente, no era de mi conocimiento ya que en este despacho no se ha recibido ningún reporte sobre tal situación”.

Los comentarios brindados por los subdirectores, son los siguientes: “En respuesta a su nota de fecha 5 de diciembre respecto a anomalías encontradas en el control de las asistencias y permanencia del personal docente del Centro Escolar INSA, hago de su conocimiento que respecto al literal a) los libros de asistencias consignan en su parte inferior las observaciones sobre la asistencia, inasistencia o permisos del personal.” ; respecto al literal b) en el caso del profesor [REDACTED] no se han reportado faltas específicas del referido profesor pues él ha cumplido con su asistencia normal y ha presentado las solicitudes o constancias del caso. Por otra parte no se recibieron quejas de padres de familia ni de estudiantes respecto a que el abandonara o incumpliera sus labores. En casos puntuales se habló con el docente y el manifestó que se había visto afectado por razones de salud.” , “ respecto al literal c) la medida de contar con dos libros en este sector del Centro Escolar INSA fue establecida desde la dirección a partir del año 2013, cuando se establecieron subdirecciones por turno. La explicación de porqué el Prof. [REDACTED], no firmaba en el turno vespertino debe proporcionarla él.-

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Después de haber analizado los comentarios brindados por el director y sub directores: El director hace mención que lleva un control específico de las salidas y entradas del personal docente, que está enterado de dos libros de asistencia, sin embargo manifiesta no tener conocimiento del porque no firman algunos docentes en el libro de asistencias, correspondiente al turno vespertino, en caso concreto, ignora de las razones porque [REDACTED], no firma en el libro de asistencia correspondiente al turno vespertino, en nuestras indagaciones, pudimos constatar que este docente firmaba su entrada y salida solo en el libro del turno matutino mas no en el turno vespertino”, en los comentarios de los subdirectores, manifiestan que llevan un control adecuado de la permanencia de los docentes, sin embargo en nuestras indagaciones, se contradicen, ya que no tienen conocimiento alguno de las ausencias del Docente [REDACTED], debido a que los comentarios no son precisos ni demuestran fehacientemente que director y subdirector tengan un control claro de la asistencia y permanencia de los docentes y no remiten evidencia que demuestre lo comentado por ellos. Expresamos que la condición reportada se mantiene.-

## VI CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

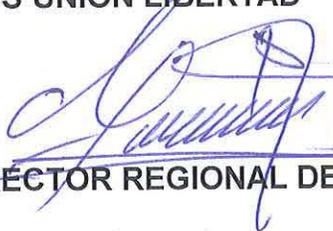
Después de la aplicación de procedimientos para constatar la denuncia ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas por un profesor destacado en el Instituto Nacional de Santa Ana relacionadas con incumplimiento de horas clases realizadas en el Centro Escolar INSA relacionadas con incumplimiento de horas clases durante el período del 1 de enero 2016 al 15 de noviembre de 2017, concluimos que la denuncia procede debido a que: se determinó que no existen controles adecuados para la verificación de asistencia y permanencia de los docentes en sus respectivas aulas de trabajo, en los horarios establecidos.

## VII PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia Ciudadana sobre supuestas irregularidades cometidas por un profesor destacado en el Instituto Nacional de Santa Ana relacionadas con incumplimiento de horas clases realizadas en el Centro Escolar INSA, durante el período del 1 de enero 2016 al 15 de noviembre de 2017 y se ha preparado para uso de la Corte de Cuentas de la República.

**Santa Ana, 05 de febrero 2018**

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**DIRECTOR REGIONAL DE SANTA ANA**



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

